



Para despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO QUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

renuncia, o renuencia vna de la fuerza, y me remitira por
las las personas que diere lugar a este procedimiento, excep-
cionando las Ecias. que deben considerarse siempre reser-
bles, aun q. fueran al obediencia de las disposiciones relativas
ala defensa del estado. Dios que a V. m. de Murcia 16 de
Mayo de 1810 = Josef de Jimenez y Navia = Señor D. Josef
Enarxos

El Despacho y oficio inserto conviene con sus originales
q. devolvi al citado Señor D. Josef Fernandez Enarxos
a q. me refiero, y para q. conne cumpliendo con lo man-
dado por V. m. Consejo, Justicia, y Reximto. doy el presente
q. signo y firmo en esta Villa de Mula a diez y ocho
de Mayo mil ochocientos diez.

En Fermo de Verdades *J. Fermán Ormedo*
Martí. G.

Acuerdo } En la Villa de Mula a Carance dias del mes de Junio
mil ochocientos diez: Los Señores D. Juan Bermudez de
Cañas Abogado de los R. Consejo. Alc. Mayor de ella
y por S. M. D. Josef de Lamay Marques de Mena

